

Convenio General de Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte el **Colegio de Bachilleres de Chiapas; O.P.D.**, representado en este acto por su titular la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, en su carácter de **Directora General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COBACH**"; y por otra parte, el **Ayuntamiento Municipal de Berriozábal, Chiapas** representado en este acto por los **CC. Jorge Arturo Acero Gómez**, en su calidad de **Presidente Municipal** y **Jorge Alan Garcidueñas Villa** en su calidad de **Secretario Municipal**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se le denominará como "**EL AYUNTAMIENTO**", y cuando actúen en conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I. Declara "**EL COBACH**" a través de su representante, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante Decreto número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 09 de agosto de 1978 y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

I.2.- En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2018, otorgado a su favor por el **Dr. Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; La Directora General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

I.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

I.4.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara “**EL AYUNTAMIENTO**”, a través de sus representantes, que:

II.1.- Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas, en estricta relación con los diversos numerales 2, 29, 30, 34, 55, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.2.- Que el **C. Jorge Arturo Acero Gómez**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Berriozábal, Chiapas; está autorizado para firmar los contratos y convenios necesarios para el beneficio del municipio, conjuntamente con el **C. Jorge Alan Garcidueñas Villa**, Secretario del Ayuntamiento, tal y como se establece en los artículos 45 fracción LXV, 57 fracción V, 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **MBC920101CTA**.

II.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio legal y convencional, el ubicado en el Palacio Municipal Sin Número, sito en 1ª. Poniente Norte Sin Número, Colonia Centro Berriozábal, Chiapas.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento como su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera: Del Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración y coordinación entre “**LAS PARTES**”, en beneficio de la comunidad estudiantil y la población del Municipio de Berriozábal, Chiapas.

### **Segunda: Actividades conjuntas.**

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede y conforme a sus necesidades, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración mismas que a continuación, se enuncian:

I.- **“EL COBACH”** establece el presente convenio de colaboración con **“EL AYUNTAMIENTO”**, a través de las diferentes Secretarías y/o Direcciones que conforman esta última, en relación a las facultades que a cada una de ellas le compete, a fin de establecer una relación de colaboración mutua para unir esfuerzos, intercambiar capacidades, competencias, conocimientos y coordinar iniciativas conjuntas con el fin de promover la realización de programas y actividades que beneficien a la comunidad estudiantil y la población del Municipio de Berriozábal, Chiapas.

II.- **“EL AYUNTAMIENTO”** establece el presente convenio de colaboración con **“EL COBACH”**, a fin de promover gestiones que beneficien a la población del municipio e incentiven a los jóvenes a continuar con los estudios de educación media superior, realizando en su caso las gestiones para la instalación de un plantel educativo en el territorio municipal.

### **Tercera: Convenios específicos.**

Para la ejecución de las actividades establecidas en la cláusula que precede, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos de colaboración al amparo de este instrumento marco, en los que se especificará con precisión, las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma concreta, así como la aportación de recursos que en su caso se requieran; dichos convenios, una vez firmados por los representantes institucionales facultados y autorizados, pasarán a formar parte integrante de este pacto.

### **Cuarta: Representaciones Institucionales.**

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como para velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convenga realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **“LAS PARTES”** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

Para este fin, **“EL COBACH”** designa al Contador Público **José Ángel López Pétriz**, Director de Administración y Finanzas, o a quien en un futuro lo sustituya en sus funciones; por su parte **“EL AYUNTAMIENTO”** designa al Licenciado **Julio César Castañón Estrada**, con el cargo de Director de Planeación o a quien en un futuro lo sustituya en sus funciones.

**Quinta: Vigencia.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio marco tendrá vigencia hasta el **30 del mes de septiembre del año 2024.**

**Sexta: Modificaciones.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto, por voluntad de ellas y durante su vigencia, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha que sea asignado el pacto modificatorio correspondiente.

**Séptima: Terminación anticipada.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante la notificación que una de “**LAS PARTES**” efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos 30 días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha, se encuentren en ejecución, se concluyan en su totalidad.

**Octava: Derechos de autor.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, será determinada en los convenios específicos que al efecto se suscriban y cuando tales derechos de propiedad correspondan de acuerdo a la materia del mismo.

**Novena: Propiedad intelectual.**

“**LAS PARTES**” se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor al respecto de los materiales que se llegarán a producir, como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

**Décima: Confidencialidad.**

“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie, derivado de la ejecución del presente instrumento. Los datos personales descritos en las declaraciones del presente convenio, quedarán protegidos conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Décima primera: Relación laboral.**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, comisionó o contrató; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**Décima segunda: Suspensión.**

“**LAS PARTES**” podrán suspender en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En este caso, se realizarán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una de “**LAS PARTES**” reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

**Décima tercera: Caso fortuito o fuerza mayor.**

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso o incumpliendo total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio, de la voluntad, que no pueda proveerse o que aun previendo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurrieran una causa mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

**Décima cuarta: Asuntos no previstos.**

Los asuntos relacionados con este instrumento y que no se entren previstos en el clausulado, o las dudas que se llegaren a presentar, derivado de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, en el entendido de que las decisiones que al

respecto se adopten constaran por escrito y tales documentos generados pasarán a formar parte integral de este convenio.

**Décima quinta: Encabezados y definiciones.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para facilitar la definición de sus cláusulas y términos; por consiguiente, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente convenio.

**Décima sexta: Soluciones de controversia.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución ésta será resuelta de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** sin necesidad de intervención de terceros, lo cual deberá constar por escrito, en caso de no lograr un acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**Décima séptima: Ausencia de vicios.**

Manifiestan **“LAS PARTES”** que en la celebración del presente convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

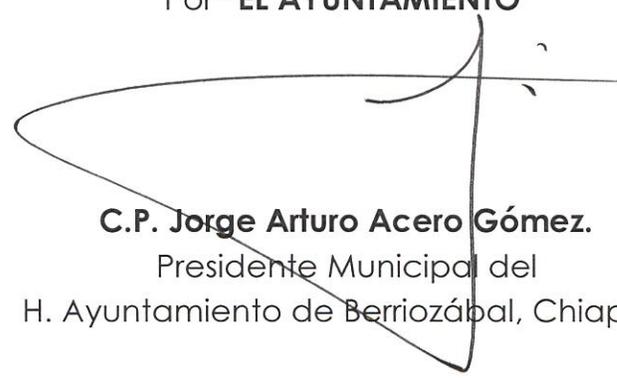
Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por **triplicado** al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Berriozábal, Chiapas; a los 21 días del mes de octubre de 2021

Por **“EL COBACH”**



**Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes.**  
Directora General.

Por **“EL AYUNTAMIENTO”**



**C.P. Jorge Arturo Acero Gómez.**  
Presidente Municipal del  
H. Ayuntamiento de Berriozábal, Chiapas.



**C. Jorge Alan Garcidueñas Villa.**  
Secretario del Ayuntamiento.

**Testigos:**



**Dr. Carlos Rodrigo Díaz-Enríquez**  
Director de Planeación y Evaluación  
Institucional.



**C. Patricia V. Estrada Lechuga**  
Consejero Jurídico Municipal



**C.P. José Ángel López Pétriz.**  
Director de Administración y Finanzas.

**Titular Responsable**



**Dr. Santos Jádier Castro Villatoro**  
Director de Vinculación.



**C. Julio César Castañón Estrada**  
Director de Planeación Municipal.

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio General de Colaboración celebrado entre el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D.**, y el **H. Ayuntamiento Constitucional de Berriozábal, Chiapas**; de fecha 21 de Octubre de 2021, consta de **07 siete** fojas útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. Conste. ---